Concejo Municipal

Zipaquirá

A C U E R D O No. 26 D E 1993

(20 DIC. 1993)

"POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MATADERO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA
en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

CAPITULO I
NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 1o.- Crease la Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Zipaquirá, la cual se denominará en adelante para todos los efectos legales EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MATADERO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRA con personeria Jurídica, autonomia administrativa y patrimonio independiente; para todos los efectos se regirá por las normas legales que regulan las Empresas Industriales y comerciales del Estado y sus Estatutos.

ARTICULO 2o.- El domicilio de la Empresa Industrial y Comercial Matadero y Plaza de Ferias de Zipaquirá, será el Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pero podrá establecer conforme a la Ley, sucursales y agencias en otros Municipios del pais.

ARTICULO 3o.- Objeto social: La Empresa, como empresa industrial y comercial del municipio dentro del desarrollo de su objeto social, puede realizar todos los actos, negocios u operaciones autorizados por las normas que regulan esta clase de empresas y demás que las reglamenten, aclaren, modifiquen, o reformen; ejercerá las funciones administrativas que las autoridades competentes le determinen de conformidad con sus estatutos.

En cumplimiento de su objeto social, desarrollará las siguientes actividades, atribuciones y funciones:

a.- Administración , explotación y mantenimiento de la misma.

b.- Adquirir bienes muebles e inmuebles, edificar o construir mejoras, tomar o dar bienes y muebles en arrendamiento, hipotecarlas o gravarlas.

c.- Llevar a cabo toda clase de operaciones de crédito y de actos jurídicos con títulos de valores.

d.- Comprar, importar o exportar los productos o maquinarias que sirvan para el cabal desarrollo de su objeto social.

e.- Contratar estudios y proyectos que beneficien directamente la empresa.

en general celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con las actividades cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia de la empresa.

ARTICULO 4o.- Del Capital Social: El Capital Social de la empresa será constituido por la planta física, la maquinaria y equipos y los terrenos existentes en el MATADERO Y LA NUEVA PLAZA DE FERIAS, como aporte del municipio.

PARAGRAFO 1.- Autorizase al Alcalde Municipal para transferir a título gratuito por medio de Escritura Pública los bienes inmuebles a que se refiere el presente artículo.

PARAGRAFO 2.- Autorízase al Alcalde Municipal para que previa la constitución de la reserva presupuestal, liquide la Caja Especial de Ferias y el remanente de dicha liquidación se transfiera a la Empresa Industrial y Comercial Matadero y Plaza de Ferias de Zipaquirá.

CAPITULO II
ESTRUCTURA, DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 5o.- La Dirección Administrativa Técnica y Financiera de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MATADERO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRA, estará a cargo de un Gerente Administrador, quien a su vez será el Representante Legal de la misma.

ARTICULO 6o.- De la Junta Directiva: La Junta Directiva de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MATADERO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRA, estará conformada por nueve (9) miembros principales con sus respectivos suplentes de la siguiente manera:

a.- El Alcalde Municipal, o su delegado; quien será el presidente de la misma.

b.- Dos (2) Delegados de la Administración Municipal designados por el Alcalde respectivo.

c.- Tres (3) delegados con sus respectivos suplentes designados por el Concejo Municipal de Zipaquirá, cuyo periodo no puede ser superior al del Concejo que los designó; estos delegados quedan obligados a presentar informes de gestión al Concejo Municipal, al comienzo de cada periodo de sesiones ordinarias.

d.- Tres (3) representantes de los usuarios elegidos en asamblea general.

PARAGRAFO 1.- La elección de los representantes de los usuarios de que trata el literal d.- se hará conforme a las disposiciones legales vigentes y en los términos que estas señalan.

PARAGRAFO 2.- El Gerente de la Empresa Industrial y Comercial Matadero y Plaza de Ferias de Zipaquirá, quien asistirá por derecho propio con voz pero sin voto, será el secretario de la Junta Directiva.

ARTICULO 7o.- De las Reuniones: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente, por el Gerente o por mínimo cinco (5) de los miembros de la Junta Directiva que actúen como principales.

ARTICULO 8o.- Todos los actos de la Junta Directiva se harán constar en un libro de actas. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente de la sesión y el secretario. Las determinaciones de la Junta Directiva se denominarán decisiones y se transcribirán y firmarán igualmente por el Presidente y el secretario.

Las actas y las decisiones se enumerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo custodia de la Empresa.

ARTICULO 9o.- Funciones de la Junta Directiva:

a.- Expedir su propio reglamento.
b.- Formular y aprobar los planes y programas de la Empresa.
c.- Aprobar los estatutos internos del personal, manual de procedimientos y funciones, así como cualquier reforma que en ella se introduzca.
d.- Aprobar con voto favorable del presidente de la Junta directiva, el presupuesto anual de la Empresa, las decisiones, los traslados, las adiciones y acuerdos mensuales de gastos que durante la vigencia proponga el gerente y sean necesarios para la ejecución del programa; ajustados a las normas legales vigentes.
e.- Aprobar los estados financieros que presente a su consideración el gerente.
f.- Aprobar el presupuesto anual de la empresa, su planta de personal y su remuneración básica mensual, sujetándose a las necesidades de su administración y funcionamiento. Dichas remuneraciones deberán ser equivalentes a las asignaciones civiles establecidas mediante Acuerdo Municipal para la vigencia fiscal correspondiente.
g.- Controlar el funcionamiento general de la Empresa.
h.- Examinar por sí o por medio de una comisión los libros de cuentas, documentos y caja de la Empresa.
i.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones propias y servir de órgano consultivo del Gerente de la Empresa.
j.- Decidir conjuntamente con el Gerente las acciones Judiciales y extrajudiciales que deban iniciarse o adelantarse contra funcionarios, empleados de la Empresa o contra terceros y autorizar al Gerente para que otorgue los poderes correspondientes y asigne los apoderados especiales para defender judicial o extrajudicialmente los intereses de la Empresa.
k.- Disponer cuando lo considere conveniente la conformación de comités especiales o suplentes del mismo para que asesore al Gerente en asuntos determinados.
l.- Autorizar con el lleno de las formalidades legales el establecimiento o supresión de sucursales o agencias de la empresa y señalar los poderes o atribuciones de los administradores o gerentes regionales.
m.- La Junta Directiva podrá delegar en el gerente las funciones que a bien tenga hacerlo, de acuerdo a lo establecido en su propio reglamento. De igual manera, deberá expresar cuáles de ellas puede a su vez delegar el gerente.

n.- Ordenar cuando lo estime conveniente la elaboración de balances extraordinarios y considerar programas y proyecciones que presente el gerente de la Empresa, para su aprobación; y todas las demás funciones que sean de su competencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 10o.- Del Gerente: Es el representante legal de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MATADERO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRA y como tal le corresponde la dirección y administración de los negocios sociales con sujeción a la ley, reglamentos, disposiciones y acuerdos de la Junta Directiva. Será de libre nombramiento y remoción. Su designación compete al Alcalde Municipal, ante el cual se posesionará.

PARAGRAFO.- Para ser Gerente se requiere ser profesional universitario, preferencialmente, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, ECONOMISTA, INGENIERO DE ALIMENTOS, INGENIERO INDUSTRIAL, MEDICO VETERINARIO O ZOOTECNISTA, en todo caso podrá ser cualquier otro profesional que acredite experiencia relacionada con el objeto social de la Empresa por más de dos años.

ARTICULO 11o.- Los actos administrativos o decisiones del Gerente se denominarán Resoluciones y se enumerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año de expedición.

ARTICULO 12o.- El Gerente de la Empresa será el responsable por el cumplimiento de las obligaciones que a él conciernen de acuerdo a los presentes estatutos y a las normas legales vigentes.

ARTICULO 13o.- Atribuciones y facultades del Gerente: El Gerente en calidad de representante legal de la Empresa tendrá las siguientes funciones:

a.- Ejecutar las Decisiones de la Junta Directiva.
b.- Representar legalmente a la Empresa en todos sus asuntos en que debe intervenir ante organismos de derecho público o privado o ante particulares, celebrar los contratos hasta por la cuantía que determine la Junta Directiva y conforme a las normas de contratación vigente, realizar las operaciones necesarias para la buena marcha de la Empresa.
c.- Someter a consideración de la Junta Directiva los planes y programas de la Empresa, cumplir y hacer cumplir las decisiones que a él le deleguen.
d.- Rendir informes periódicos a la Junta Directiva, de las actividades desarrolladas, la situación general de la Empresa y las medidas adoptadas.
e.- Dirigir, controlar, coordinar, vincular y remover al personal de la Empresa y realizar todos los actos concernientes a la administración de personal, conforme a las disposiciones que rigen esta materia.
f.- Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales delegándoles las facultades que le sean necesarias y compatibles con sus gestiones dentro de las limitaciones legales.
g.- Llevar a cabo toda clase de actos jurídicos relacionados con títulos valores, transacciones comerciales y enajenación de los bienes, muebles e inmuebles de la empresa, previo concepto favorable de la Junta Directiva.
h.- Nombrar y remover el personal al servicio de la Empresa.

i.- Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias.
j.- Proponer a la Junta Directiva la creación , supresión o fusión de las dependencias necesarias para el normal desarrollo de las labores de la Empresa.
k.- Proponer a la Junta Directiva los proyectos de reforma de planta de personal, creación y supresión de los cargos y régimen salarial de acuerdo a las normas vigentes.
l.- Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva, los presentes Estatutos y demás normas legales.
n.- La Junta Directiva, en su reglamento interno, fijará las atribuciones y funciones del Secretario.

CAPITULO III
ESTRUCTURA Y ORGANIZACION INTERNA

ARTICULO 14o.- Para todos los efectos la estructura y organización interna de la Empresa Industrial y Comercial Matadero y Plaza de Ferias de Zipaquirá, se regirá por las normas consignadas en el Estatuto Orgánico que adopten y apruebe la Junta Directiva, acorde con la naturaleza y necesidades de la misma.

ARTICULO 15o.- La creación, supresión y fusión de los cargos de la Empresa Industrial y Comercial Matadero y Plaza de Ferias de Zipaquirá, se hará conforme a los estatutos, reglamentos de la Junta Directiva y leyes vigentes sobre la materia.

Las personas que prestan sus servicios a la Empresa, son trabajadores oficiales y su vinculación laboral será la contractual prevista en las disposiciones, legales salvo los empleados de manejo y confianza cuya vinculación será legal y reglamentaria de libre nombramiento y remoción.

PARAGRAFO I.- Ingresos : Las personas que aspiren a prestar sus servicios en la Empresa Industrial y Comercial Matadero y Plaza de Ferias de Zipaquirá deberán someterse al sistema de selección que para el efecto se establezca.
Así como reunir las calidades y requisitos de ingreso que señale las normas vigentes de la empresa.

PARAGRAFO 2.- Se exceptúan de someterse al sistema de selección antes mencionado las personas que vayan a ocupar los cargos de Gerente.

PARAGRAFO 3.- La Empresa dará aplicación estricta al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo al las normas legales vigentes atendiendo a su naturaleza y funciones.

CAPITULO IV
CONTROL FISCAL

ARTICULO 16o.- El control fiscal de las operaciones que realice la Empresa Industrial y Comercial Matadero y Plaza de Ferias de Zipaquirá será ejercido por la Contraloria Municipal de acuerdo a los modernos principios de control fiscal consagrados en la Constitución Nacional, las Leyes, documentos y demás disposiciones aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado.

PARAGRAFO.- La Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial Matadero y Plaza de Ferias de Zipaquirá, acorde a sus necesidades creará la Auditoria Interna. Dicho auditor será nombrado por el Gerente.

CAPITULO V
REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTICULO 17.- La Empresa Industrial y Comercial Matadero y Plaza de Ferias de zipaquirá, es una Empresa Industrial y Comercial del estado del orden municipal por lo tanto los actos y operaciones que ella realice para el desarrollo de sus actividades Industriales y Comerciales, están sujetos a las leyes del derecho privado y al conocimiento de la jurisdicción ordinaria, conforme a las normas de competencia sobre la materia. Aquellos que realice para el cumplimiento de funciones administrativas son actos administrativos, sujetos al conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con la ley.

Los contratos que celebre la Empresa Industrial y Comercial Matadero y Plaza de Ferias de Zipaquirá para el desarrollo de sus actividades no están sujetos a los requisitos y formalidades establecidos para los del Municipio y sus establecimientos públicos salvo las excepciones.

CAPITULO VI
DEL PATRIMONIO

CAPITULO 18o.- El patrimonio, las rentas y los fondos de la Empresa Industrial y Comercial Matadero y Plaza de Ferias de Zipaquirá, estará constituido por:

a.- Por los bienes, muebles e inmuebles y demás valores que a cualquier título posee o le sean transferidos , donados o cedidos por el Municipio, Departamento, Nación y otros establecimientos públicos o privados.

b.- Las partidas que se aporten a la Empresa Industrial y comercial Matadero y Plaza de ferias de Zipaquirá en los presupuestos municipal, departamental, nacional e internacional o de otros entes públicos o privados.

c.- Las rentas u otros rendimientos obtenidos como producto de las inversiones o administración de los bienes que a cualquier titulo le haya encomendado.

d.- Los fondos provenientes de empréstitos, internos o externos que la Empresa Industrial y Comercial Matadero y Plaza de Ferias de Zipaquirá contrate con destino a la misma empresa.

e.- La suma de valores y bienes que la empresa reciba como producto de la prestación o venta de servicios de acuerdo a su objeto social.

f.- El predio ubicado en la Fragüita y la edificación sobre él levantada con sus instalaciones, maquinaria y equipo muebles y enseres, que en la actualidad se denomina Matadero Industrial de Zipaquirá y que son propiedad del municipio.

g.- El predio aledaño en la Fragüita costado oriental del Matadero y la edificación sobre él levantada, instalaciones, equipos y muebles que conforman la nueva Plaza de Ferias.

h.- El presupuesto anual de la Empresa contendrá el computo de los ingresos y egresos calculados de acuerdo con las normas contables vigentes para esta clase de organismos descentralizados.

ARTICULO 19o.- Balances Generales: A 31 de diciembre de cada año se hará un corte de cuentas para hacer el inventario y el balance general con el correspondiente detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, documentos que serán sometidos a aprobación de la Junta Directiva y presentado al Honorable Concejo Municipal, como anexo al informe de gestión correspondiente.

ARTICULO 20o.- Liquidación de pérdidas y ganancias: Para liquidar la cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio y establecer el saldo de una, u otras, deberán previamente haberse sentado en los libros de contabilidad las siguientes apropiaciones:

a.- Para la depreciación y amortización de los activos susceptibles de desgaste, las cantidades que se consideren necesarias para el efecto, habida cuenta de la naturaleza, duración probable de cada bien y el uso a que esta destinado.

b.- Para atender el pago de cesantías y demás prestaciones sociales a cargo de la Empresa y a favor de los trabajadores causados por el período y desde la fecha del balance anterior las sumas legales y contractuales que sean necesarias para cubrir todo su valor.

c.- Para impuesto sobre la renta y complementarios, adicionales o especiales, las sumas que conforme a las leyes tributarias correspondan a este pasivo.

d.- Para amparo y protección de la cartera y demás prestaciones sociales, las sumas que conforme a las leyes tributarias correspondan a este pasivo.

ARTICULO 21o.- Liquidación: En el evento de liquidar la empresa se procederá conforme a las normas que regulan la materia y que se apliquen a las empresas industriales y comerciales del Estado.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 22o.- El Gerente de la Empresa proveerá cuando sea necesario jurídica y administrativamente, los documentos para dar cumplimiento a lo ordenado en los presentes estatutos y normas legales que así lo exijan.

ARTICULO 23o.- La seguridad social de los trabajadores oficiales y el Gerente de la Empresa Industrial y Comercial Matadero y Plaza de Ferias de Zipaquirá estará a cargo del Instituto de Seguros Sociales o de un fondo privado creado de conformidad con las leyes vigentes y las prestaciones sociales serán liquidadas acorde con las normas laborales vigentes que rijan en el derecho privado.

ARTICULO 24o.- La Empresa Industrial y Comercial Matadero y Plaza de Ferias de Zipaquirá transferirá a la Contraloría Municipal el 4.5% del presupuesto total de la Contraloría como contribución al funcionamiento de la misma.

ARTICULO 25o.- El presente Acuerdo rige a partir del primero de enero de 1994 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en consecuencia la caja especial existente de la Plaza de Ferias de Zipaquirá entrará a formar parte del patrimonio de la Empresa Industrial y Comercial Matadero y Plaza de Ferias de Zipaquirá.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Zipaquirá, a los nueve (9) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELIECER CALA PARRA
Presidente

INELDA GLARTE F.
Secretaria General

EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL (E) DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA

C E R T I F I C A N :

Que este Acuerdo fue aprobado en sus tres (3) debates reglamentarios, en las sesiones ordinarias de los días: diez y ocho (18) de noviembre; ocho (8) y nueve (9) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).-

JORGE ELIECER CALA PARRA
Presidente

INELDA GLARTE F.
Secretaria General (E)

nsrg.-

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA

C E R T I F I C A :

Que la Corporación en su sesión ordinaria del día veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993) aprobó la PROPOSICION No. 1, presentada por los ediles : GERMAN GARCIA GARCIA, HENRY CUBILLOS SIERRA, ALEXANDER ARAQUE SOLANO, GERMAN MONCADA SANCHEZ, JORGE ELIECER CALA RARRA, WALTER PIO JAIMES GOMEZ, GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN, JAIRO ENRIQUE ROJAS GONZALEZ, JOSE DELFIN GOMEZ PINZON, HUMBERTO EMILIO ARIAS VILLAMIL; cuyo texto es el siguiente

PROPOSICION No. 1.-" PRORROGUENSE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE NOVIEMBRE, POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS, ES DECIR HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1993"

Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).-

INELDA OLARTE
Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Cundinamarca
Secretario General
Concejo Municipal de Zipaquira

C.c.f. Consecutivo
Certificaciones

IodeN.-

ACUERDO NUMERO 26 DE 1993

Recibido hoy Diez y Siete (17) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993) y en la misma fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde.

BARBARA MARIA CALLE TOBON
Secretaria General

Zipaquirá Para Todos
SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA

Zipaquirá, Diciembre Veinte (20) de mil novecientos noventa y tres (1.993).

S A N C I O N A D O

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Por conducto de la Secretaría de Gobierno, pasa al Despacho del Gobernador para sus fines legales de revisión.

C U M P L A S E

Zipaquirá Para Todos
ALCALDE

ENRIQUE TRIVIÑO
Alcalde Municipal

BARBARA MARIA CALLE TOBON
Secretaria General.

Zipaquirá Para Todos
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MUNCIPAL No. 026 DE DICIEMBRE 20 DE 1.993, SE FIJA EN
AR VISIBLE DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA
EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA, HOY MARTES VEINTIUNO (21) DE
IEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1.993), SIENDO LAS
A.M.

Zipaquirá Para Todos
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIGUEL ANTONIO AREVALO WIESNER
Srio. del Despacho de la Sría de Gobierno

RETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA.- EL
ERDO MUNICIPAL No.026 DE FECHA DICIEMBRE VEINTE (20) DE 1.993,
DESFIJA HOY MARTES VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE MIL
ECIENTOS NOVENTA Y TRES (1.993) SIENDO LAS 5:30 P.M.

Zipaquirá Para Todos
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIGUEL ANTONIO AREVALO WIESNER
Srio. del Despacho de la Sría de Gobierno